

## Aviso N° 257

**PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES ILICITAS  
Resolución General N° 310 de la Comisión Nacional de Valores**

Se lleva a conocimiento de los señores operadores autorizados para operar por cuenta y orden de terceros, que por medio de lo dispuesto por la Comisión Nacional de Valores, el Directorio ha resuelto lo siguiente:

- 1) A partir del 01/07/98, deberán dar observancia al Régimen Informativo de Prevención del Lavado de Dinero proveniente de actividades ilícitas, conforme con el Aviso N° 240 de 26/05/97. Asimismo, deberán registrar la información requerida conforme los Anexos VII, VIII, IX y X de la Resolución General CNV N° 310/98.
- 2) Deberán mantener una base de datos con los antecedentes de los titulares, co-titulares y apoderados de las cuentas abiertas en moneda extranjera que impliquen por cada día, ingresos de efectivo por importes superiores a pesos diez mil (\$ 10.000.-) o su respectivo equivalente en otras monedas.
- 3) La información deberá ser almacenada en la base de datos por trimestre calendario. Al fin de cada trimestre, con los datos almacenados deberá conformarse una copia de seguridad -back up en CD ROM-. Además, el mismo contendrá los datos correspondientes a los trimestres anteriores de los últimos cinco (5) años, o sea que deberá comprender como máximo veinte (20) periodos.  
En el caso de que las cuentas se hallen abiertas a nombre de más de un titular, o que las operaciones se encuentren registradas o sean efectuadas por más de una persona, se almacenaran los datos de todos ellos. Esa copia de seguridad deberá quedar a disposición de la Comisión Nacional de Valores para ser entregada dentro de las 48 horas hábiles de requerida.
- 4) El MAT en la fiscalización que realice a los operadores, controlara el cumplimiento de las obligaciones formales impuestas por la Res. Gral. CNV N° 310/98.
- 5) Se acompaña copia de la Res. Gral. CNV N° 310/98, como anexo I.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1998